

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, para informarle que el presente asunto se encuentra pendiente de decretar las pruebas solicitadas. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, junio 22 de 2023

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 493
Rad. 760013103004-2010-00626-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial, procédase a decretar las pruebas pedidas por las partes en este proceso ABREVIADO adelantado por MELBA GUTIERREZ y KRISTELL ADRIANA MARIA SANJOSE RAMIREZ contra JESUS MARIA USECHE MARTINEZ, VISITACIÓN USECHE VIUDA DE LOPEZ, MARIA DEL CARMEN USECHE VIUDA DE SARRIA, ANA JOAQUINA USECHE M., ANTONIO JOSE USECHE M. y las PERSONAS INICERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR de la siguiente manera:

A.- PARTE DEMANDANTE

1.- DOCUMENTALES: téngase como tales los documentos acompañados con la demanda.

2.- TESTIMONIALES: se ordena citar a los señores, ELIZABETH SALAZAR BOCANEGRA, GLORIA AMPARO MORENO TOBAR, ELIZABETH CASTILLO GOMEZ y ALVARO TREJOS SANCHEZ, para que declare sobre los hechos de la demanda. Requiérase a la apoderada de la parte demandante, para que procure la comparecencia de los testigos a la audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme el Art. 217 del C. G. del P.

3.- OFICIO: Líbrese oficio al Director de Hacienda y Catastro Municipal de Cali, para que expida certificación sobre el avalúo catastral del inmueble objeto de prescripción.

B.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA y DEMANDANTE EN LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN ROLANDO, ANA CECILIA, NOHEMY, MARIA NURY, MAGNOLIA Y LUZ MARINA USECHE

1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados en el escrito de contestación de la demanda.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a los demandantes MELBA GUTIERREZ y KRISTELL ADRIANA MARIA SAN JOSE RAMIREZ, a fin de que absuelva interrogatorio que le formulará el apoderado de la parte demandada.

3.- TESTIMONIALES: se ordena citar a los señores, CARLOS ARLEY IZQUIERDO OQUENDO, ANA CECILIA LOPEZ USECHE, OTONIEL PEREA LOPEZ, NORALBA GUTIERREZ CAMACO Y LUZ MARINA DIAZ VIVAS, para que declaren sobre los hechos de la demanda. Requiérase al apoderado de la parte demandada, para que procure la comparecencia de los testigos a la audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme el Art. 217 del C. G. del P.

4.- OFICIOS: NEGAR conforme a lo establecido en el artículo 168 del Código General del Proceso, la solicitud de oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que certifiquen y aporten al proceso copias auténticas de los documentos que le fueron exigidos a la demandante KRISTELL ADRIANA MARIA SAN JOSE RAMIREZ para la expedición de su cédula de ciudadanía, por ser esta inconducentes y manifiestamente superflua o inútil, en relación con los hechos pretendidos a demostrar en la presente demanda.

5.- NEGAR conforme a lo establecido en el artículo 168 del Código General del Proceso, la solicitud de decretar como prueba sobreviniente, el requerir a la demandante KRISTELL ADRIANA MARIA SAN JOSE RAMIREZ, para que aporte al proceso, el registro civil de nacimiento, fotocopia de la cédula de ciudadanía, la copia auténtica del acta o registro de matrícula del grado 5° de primaria y la copia auténtica del acta o registro de matrícula del grado 7° de bachillerato, por ser estas inconducentes y manifiestamente superfluas o inútiles, en relación con los hechos pretendidos a demostrar en la presente demanda.

C.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA JESUS MARIA, VISITACION, MARIA DEL CARMEN, ANA JOAQUINA, ANTONIO JOSE USECHE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS (Curador Ad-litem)

no solicitó pruebas.

D.- PRUEBAS CONJUNTAS

INSPECCION JUDICIAL: Decretar la práctica de una inspección judicial sobre el inmueble objeto de este proceso ubicado en la Transversal 30 No. 17F-1101 Barrio Saavedra Giraldo de Cali para lo cual se señala el día **02 de AGOSTO** del año **2023**, a las **9:00 a.m.**.

D.- Atendiendo lo ordenado en el Nral. 1º, Literal a, del Art. 625 del C. G. del Proceso, se procederá a lo siguiente:

FIJASE fecha para el día **16 de AGOSTO** del año **2023**, a las **2:00 p.m.** Para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el Art. 373 del Ibidem.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO No.103 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, 23 DE JUNIO DE 2023
LINDA XIOMARA BARON ROJAS SECRETARIA